

## Aprueban la Directiva denominada “Disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000159-2024-BNP

Lima, 4 de octubre de 2024

#### VISTOS:

El Memorando N° 000014-2024-BNP-J-DGAB de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando N° 000340-2024-BNP-J-DGC de fecha 20 de septiembre de 2024-BNP-DGC, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000364-2024-BNP-GG-OTI de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 001244-2024-BNP-GG-OPP de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000278-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que ésta es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que no son actos de administrativos, los siguientes: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 8 de la Sección Primera Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú tiene como funciones, entre otras, “d) Aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de “coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en concordancia con la normatividad vigente y en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, los integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, el Ministerio de Cultura y demás entidades de la administración pública”;

Que, tiene entre sus funciones, de acuerdo al reglamento precedente, en el literal b) del artículo 33: “Coordinar, implementar, supervisar y/o evaluar la normativa, procesos, políticas, planes, programas o proyectos, para el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas”;

Que, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, a través de su Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria, en el marco de sus funciones, presentó la

propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas”, cuyo objetivo es “Establecer las disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas”;

Que, la propuesta de Directiva tiene como finalidad “promover la creación o el fortalecimiento de bibliotecas mediante la entrega de material bibliográfico documental, a fin de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios y asegurar el acceso de la población a materiales de lectura en bibliotecas”;

Que, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es responsable de emitir la Resolución Directoral de autorización de entrega de material bibliográfico documental a las entidades solicitadas a través de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria que es la encargada de evaluar y atender las solicitudes de entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de biblioteca;

Que, a través del Informe Técnico N° 000006-2024-BNP-DGAB-UPGB de la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria, el Informe N° 000222-2024-BNP-J-DGAB-UGT de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Memorando N° 000014-2024-BNP-J-DGAB de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria emitieron opinión técnica favorable respecto de la propuesta de Directiva;

Que mediante el Memorando N° 000340-BNP-J-DGC la Dirección de Gestión de las Colecciones, emitió opinión técnica respecto de la propuesta de Directiva, otorgando conformidad a la propuesta final;

Que, mediante el Memorando N° 000364-2024-BNP-GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información emitió opinión favorable a la propuesta formulada;

Que, a través del Memorando N° 001244-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 000028-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, a través del cual su Unidad Funcional de Modernización emite opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, a fin de optimizar la entrega de material bibliográfico documental, en mérito al cumplimiento del marco normativo, para la implementación de bibliotecas, los gobiernos locales y regionales deben asegurar que la biblioteca creada cumpla con los servicios y condiciones básicas determinadas por el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, regulado en el artículo 6°, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley N° 31893;

Que, mediante Informe Legal N° 000278-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución Jefatural que apruebe la Directiva denominada “Disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas”;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva denominada “Disposiciones para la entrega de material bibliográfico documental para promover la creación o fortalecimiento de bibliotecas”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Jefa Institucional

2334296-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

## Aprueban la publicación del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 248-2021-CD/OSIPTEL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00220-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 14 de octubre de 2024

MATERIA:	PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE EMPRESAS
----------	--

#### VISTOS:

El Informe N° 010-STSCA/2024 emitido por la Secretaría Técnica de Solución de Controversias y Apelaciones y el Proyecto de Resolución, presentados por la Gerencia General, que tienen por objeto aprobar la publicación para comentarios de la Norma que modifica el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la Función Normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (en adelante, el Reglamento General), el Consejo Directivo del Osiptel es competente para ejercer de manera exclusiva la Función Normativa;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 248-2021-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, que establece el marco que rige la actuación del Osiptel para el ejercicio de su función de conocer y resolver controversias entre

empresas, en la vía administrativa, dentro del ámbito y materias de su competencia;

Que, acorde con la agenda regulatoria del Osiptel para el presente año 2024, y sobre la base de la experiencia en los dos años y medio de vigencia del Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, se considera pertinente introducir adecuaciones en el procedimiento, acorde al marco legal vigente, que permita asegurar la aplicación razonable de las reglas y plazos en la tramitación de los procedimientos, en concordancia con sus finalidades de interés público;

Que, de acuerdo a la política de transparencia con que actúa el Osiptel, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, y en mérito a los fundamentos desarrollados en el Análisis de Impacto Regulatorio contenido en el Informe N° 010-STSCA/2024, se considera pertinente publicar el Proyecto Normativo de VISTOS para comentarios de los interesados, otorgándose el plazo respectivo;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, y en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1008/24 de fecha 10 de octubre de 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la publicación, para comentarios de los interesados, del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 248-2021-CD/OSIPTEL.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de Norma señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y el Análisis de Impacto Regulatorio contenido en el Informe N° 010-STSCA/2024, se publiquen en el Portal Institucional del Osiptel.

**Artículo Tercero.-** Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/#>), para lo cual se deberá adjuntar un archivo en formato Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría Técnica de Solución de Controversias y Apelaciones el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

JESÚS EDUARDO GUILLÉN MARROQUÍN  
Presidente Ejecutivo (e)  
Consejo Directivo

#### ANEXO

##### Formato para la presentación de comentarios

Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas	
Artículo	Comentarios
9	
16	
(...)	

2334264-1